COMITÉ DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PARA LOS PERMISOS DE COMPATIBILIDAD
DE LA JUNTA DIRECTIVA
27 de septiembre de 2004
República de Panamá

Se celebró una reunión conjunta del Comité de Asuntos Jurídicos y del Comité para los Permisos de Compatibilidad a los veintisiete días del mes de septiembre, en el salón de conferencias de la Secretaría de la Junta Directiva, ubicado en el edificio 761 en la Avenida Rómulo Escobar Bethancourt. La reunión se inició a la 1:25 p.m., fue presidida por el director ABEL RODRÍGUEZ y contó con la asistencia de los directores ELOY ALFARO, ADOLFO AHUMADA, MARIO GALINDO, GUILLERMO QUIJANO JR., ANTONIO DOMÍNGUEZ A., Y ALFREDO RAMÍREZ, JR.

Los oficiales administrativos:
MANUEL BENÍTEZ, Subadministrador interino
DIÓGENES DE LA ROSA, Secretario de la Junta Directiva

Otros funcionarios:
AGUSTÍN ARIAS, Director del Departamento de Ingeniería y Proyectos
ÁLVARO CABAL, Asesor Jurídico
JUAN H. DÍAZ, DIRECTOR DEL Departamento de Seguridad y Ambiente
STANLEY MUSCHETT, Gerente de Administración Ejecutiva
LUIS A. ALVARADO K., Gerente de Administración Ambiental
GLADYS SAARINEN, Oficina de Administración de Tierra
MARÍA ISABEL CHEN, Unidad de Desarrollo Activos, Inmuebles e Infraestructura
MARLENE DE FÁBREGA, Abogada de la Oficina del Asesor Jurídico
EUGENIA ÁLVAREZ, Abogada de la Oficina del Asesor Jurídico
WALTER LUCHSINGER, Servicios Comerciales
DANIEL VELIZ, Oficina de Administración de Tierra
MANUEL TABOADA, Ingeniería y Proyectos
ROSSANA DE FÁBREGA, Asistente del Secretario para Asuntos Jurídicos
YAMILA FERNÁNDEZ, Asistente del Secretario para Asuntos de la Junta Directiva

Ítem No. 1: Aprobación del orden del día.

Luego de la verificación del quórum, se sometió a la consideración de los directores el orden del día, el cual fue aprobado.

Ítem No. 2: Propuesta de Reglamento de Uso de Aguas bajo Administración Privativa de la Autoridad del Canal de Panamá.

Se procedió a tratar el tercer tema del orden del día, quedando éste para la próxima reunión.

Ítem No.3: Propuesta de Reglamento de Uso de los Bienes Inmuebles de la Autoridad del Canal de Panamá y bajo su Administración Privativa.

Luego de una larga discusión referente a los términos "Bienes Inmuebles de la Autoridad" y "Bienes Inmuebles bajo Administración Privativa de la Autoridad del Canal de Panamá", contenidos en el artículo 1, el director ALFARO hizo su recomendación sobre el segundo término, indicando que debía quedar de la siguiente forma: "Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá", a lo cual el director GALINDO sugirió que la primera definición debía quedar de la siguiente forma: "Bienes Patrimoniales de la Autoridad". Los directores presentes se mostraron de acuerdo con estos cambios.

El director ALFARO, después de los cambios realizados en las definiciones del artículo 1, sugirió que el título del acuerdo debía ser cambiado y se llegó a la decisión de que debía quedar de la siguiente forma: "Plan de Uso de Suelos de la Autoridad del Canal de Panamá".

Referente al artículo 3, el director QUIJANO mencionó que si el uso no está contemplado en el Reglamento, no se debe tomar en cuenta. El director RAMÍREZ expresó que la Junta Directiva no debe estar reformando el reglamento para acoger proyectos específicos. Explicó también que cuando alguien solicite un proyecto específico, por muy meritorio que sea, si no está en el plan de uso no se debe considerar; por lo que indicó que no se aprobará una excepción al plan, salvo que se den circunstancias que sean de carácter general. El artículo 3 fue modificado eliminando la parte referente a someter las solicitudes a evaluaciones internas.

El director DOMÍNGUEZ sugirió que se dividiera el artículo 5 en dos partes, ya que la primera se refiere a las concesiones, y la segunda parte se refiere al uso oficial, sugerencia que fue apoyada por el director Ahumada. Después de discutir sobre el cobro y uso de las viviendas que posee la ACP, el director Rodríguez sugirió continuar con el artículo 6 y dejar el artículo 5 para la próxima reunión.

Los directores realizaron cambios menores a los artículos 4, 5, 6 y 7.

Sobre el artículo 8, el director RAMÍREZ preguntó qué pasaría si no se cumple con los 90 días estipulados y se notifica 30 días antes de finalizar el contrato, y opinó que no debe estar estipulado de esa manera, ya que en el momento en que no se cumpla con los 90 días, la Autoridad pierde el derecho de poseer el bien. El director QUIJANO explicó que usualmente al contratista que se le quita un bien inmueble, el día de vencimiento del contrato debe haber removido las mejoras. El director DOMÍNGUEZ señaló que lo que se le tiene que decir al contratista es que cuando se le venza el contrato tiene que remover todo lo que posee. El director GALINDO mencionó que se puede establecer que salvo que la Autoridad con 90 días diga que no. El director GALINDO preguntó si se va a permitir que las mejoras realizadas sean inscritas en el Registro Público como propiedad del arrendatario, a lo que la licenciada Fábrega contestó que lo que se está proponiendo es que no se permita. Acto seguido el director GALINDO señaló que en ese caso hay que decirlo, porque si no se dice el arrendatario tiene derecho a hacerlo. El director RAMÍREZ opinó que se debe permitir al arrendatario inscribir la mejora en el Registro Público. El director QUIJANO opinó que se debe separar en dos partes, una parte de bienes inmuebles en la cual se está dando en arrendamiento edificaciones en donde se hacen mejoras internas, y otra un solar donde se construye.

El director RODRÍGUEZ mencionó que hay que tener ciertas limitaciones para cierto tipo de actividades, a lo que el director RAMÍREZ señaló que ese va a ser la médula del debate cuando se vaya a discutir el Plan de uso de suelos.

El artículo 8 se modificó con todas las sugerencias recibidas de los directores.

La reunión clausuró a las 3:00 p.m.